

Procurador gen.^l Tratore de nombrar Cavallero Procurador gen.^l
para el año q.^e da principio mañana día de s.^o Juan
Baptista y de una conformidad, nombro por tal, al
D.^o Gaspar de S.^o Rexidor. q.^e actualmente lo es;
Acordo vete otorgue el poder correspondiente lo q.^e se executo
en la forma siguiente

Poder...

Sea Notorio como Nos Tutoria y Remission
de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, juntos en
nuestro Ayuntamiento, como lo havemos de no, y
costumbres, para tratar conferir y resolver, quanto
sea conforme al bien y utilidad de este publico; E
vaver



Aquí los nombres de los Justicia
y Cavalleros Rexidores

Por Nos, y en nombre de los demas Cavalleros Rexi-
dores, por quienes presentamos vos, y caucion de rato
de q.^e estarian y pasarian por lo q.^e aqui se contiene,
no expresa obligacion q.^e hacemos de los propios y rentas
de esta Ciudad, en su nombre, damos poder cumplido
segun por dho se requiere, a el D.^o Gaspar de S.^o Rexidor
perpetuo de ella; General para todo los pleytos
causas y negocios, civiles, criminales, y executivos
q.^e de presente tiene y en adelante tubiere, q.^e por vi.^o o
sus verinos, por qualesquier causas, o razones que
crean, de demandando, como defendiendo, con quales-
quier personas, conseros, Comunidades, Caballos, o Cole-
gios, en qualesquier Audiencias y tribunales, para q.^e
que en ellos y en rre de esta Ciudad, sus verinos, y
moradores, alegue de dudis y jururia, presentando
todo genero de prueba, y haviendo todo los demas
autos y diligencias previas y extrajudiciales que
convengam, en favor de este Ayuntamiento, y
causa publica; Que el poder q.^e p.^a ello se requiere
el mismo le damos y otorgamos, con sus mudenual
y dependencias, anexas y conexas, franca

